RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Graduados Sociales de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2015062096)

Habiéndose firmado el día 7 de agosto de 2015, el Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Graduados Sociales de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 21 de septiembre de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO PROFESIONAL DE GRADUADOS SOCIALES DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN DESPACHOS DE PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a 7 de agosto de 2015.

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo (Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio; DOE núm. 129, de 7 de julio) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, competencia que si bien están delegadas en la Dirección Gerencia del SEXPE mediante Resolución de 3 de julio de 2014 (DOE núm. 128, de 4 de julio), fueron avocadas mediante Resolución de fecha 8 de julio de 2014.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. José Manuel Giraldo García, Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz, cargo para el cual fue elegido por decisión de la Asamblea General, en sesión de fecha 30 de mayo de 2012, actuando en representación del citado Colegio, conforme al artículo 39 a) de los vigentes Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz, publicados por Resolución de 16 de enero de 2006 (DOE n.º 12, de 28 de enero).

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero y por el Decreto 172/2014, de 5 de agosto, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estan-

do expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Plan 3E Empleo, Emprendedores y Empresa, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

SEGUNDO: Que el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz, en adelante "Colegio", es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado al amparo de la Orden de 2 de diciembre de 1.974 del Ministerio de Trabajo.

La Ley 11/2002, 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 10.d), establece entre los fines de los Colegios Profesionales de Extremadura, colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público, en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las Leyes.

TERCERO: Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el Colegio. Esta colaboración se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz, para la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el mismo, dirigidas a personas jóvenes con escasa o nula experiencia profesional, que ostenten la titulación oficial de Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales o Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión de Graduado Social.

SEXPE
Servicio Extremeño Público de Empleo

SEGUNDA. Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

— Tener entre 18 y 25 años.

— Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

— Poseer la titulación universitaria oficial de Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales o Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

— No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión de Graduado Social, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación oficial de Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales o Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

— Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

TERCERA. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales o Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión.

b) Proporcionar al Colegio la relación de los jóvenes preseleccionados.

c) Compensar al profesional colegiado el desarrollo de las prácticas no laborales, mediante una ayuda de concesión directa prevista en el Decreto 55/2015 de 7 de abril (DOE num.69 de 13 de abril), por el que se establecen las bases reguladoras destinadas a financiar dichas prácticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo cumplimiento de los requisitos previsto en el mismo y tramitación de los correspondientes expedientes.

d) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

CUARTA:.Actuaciones del Colegio.

En el marco del presente convenio, el Colegio realizará las siguientes actuaciones:

SEXPE
Servicio Extremeño Público de Empleo

a) Divulgar entre los profesionales colegiados las actuaciones objeto del presente Convenio, informando de la posibilidad de realización de prácticas no laborales en sus despachos profesionales, dirigidas a jóvenes que reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda.

b) La designación de los profesionales colegiados, los cuales, deben tener una experiencia de al menos 5 años, no pudiendo asignarse más de dos alumnos por cada colegiado, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación.

c) Remitir al SEXPE la relación de profesionales colegiados designados que vayan a desarrollar en sus despachos profesionales, incluyendo su/s nombre/s y apellidos así como DNI y cargo en el programa de prácticas.

d) Remitir al SEXPE el programa de prácticas no laborales que previamente haya elaborado

e) Informar al SEXPE de cualquier modificación de programa de prácticas no laborales que deberá ser autorizada por el órgano competente del SEXPE.

QUINTA: Contenido del programa de las prácticas:

OBJETIVO GENERAL de las prácticas:

El Objetivo principal de las prácticas es añadir a la formación adquirida en la Universidad una formación práctica para un mejor adiestramiento del profesional de cara a la incorporación al mercado de trabajo.

CONTENIDO de las prácticas:

Las prácticas irán orientadas a que el candidato seleccionado adquiera de una manera funcional los conocimientos necesarios en las siguientes materias relacionadas con la profesión:

Bloque 1. Entrevista:

— Entrevista Inicial con el empresario.

— Constitución de Empresa: Determinación del tipo de empresa idóneo.

— Trabajadores: Determinación encuadramiento, altas y bajas.

— Contratación: Tipo de contrato que procede y su confección.

Duración: las tareas de este bloque supondrán un 20 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 252 horas.

Bloque 2. Liquidación de Nóminas, Seguros Sociales e IRPF:

— A través de programas informáticos de confección de nóminas.

SEXPE
Servicio Extremeño Público de Empleo

— A través de otros procedimientos: Sistema Red, Contrata y Sede Electrónica AEAT.

Duración: las tareas de bloque supondrán un 45 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 567 horas.

Bloque 3. Prestaciones:

— Prestaciones de Seguridad Social y Sexpe: Jubilación y desempleo (A través del manejo de los programas wintsuite y contrata).

— Prestaciones del FOGASA: Confección y presentación de expedientes.

Duración: las tareas de este bloque supondrán el grueso de todas las tareas a realizar, por tanto supondrán un 10 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 126 horas.

Bloque 4. Asesoramiento Jurídico:

— Inspección de Trabajo: Visitas a la Inspección y aportación de documentación requerida.

— UMAC: Confección de papeleta de demanda y asistencia a conciliaciones.

— Juzgado de lo Social: Estudios y redacción de demandas, asistencia a juicio y confección de Recursos de Suplicación.

Duración: Las tareas de este bloque supondrán el grueso de todas las tareas a realizar, por tanto supondrán un 15 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 189 horas.

Bloque 5. Extranjería:

— Confección y presentación de solicitudes de Permisos de Residencia y Trabajo en las distintas modalidades ante la Oficina de Extranjería

Duración: Las tareas de este bloque supondrán el grueso de todas las tareas a realizar, por tanto supondrán un 5 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 63 horas.

Bloque 6. Tutorías:

— Tutorías.

Duración: las tareas de este bloque supondrán, por tanto supondrán un 5 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 63 horas.

DURACIÓN TOTAL de horas de participación: 1260 horas durante los 9 meses.

SEXPE
Servicio Extremeño Público de Empleo

OBJETIVOS ESPECÍFICOS de las prácticas:

1. Instrumentales:
   a. Capacidad de análisis, síntesis y planificación.
   b. Comunicación oral y escrita.
   c. Capacidad de gestión de información.
   d. Resolución de problemas.
   e. Toma de decisiones.
2. Personales:
   a. Habilidades en relaciones interpersonales.
   b. Razonamiento crítico.
3. Sistemáticos:
   a. Aprendizaje autónomo.
   b. Adaptación a nuevas situaciones.
   c. Iniciativa y espíritu emprendedor.
4. Disciplinares:
   a. Marco normativo regulador de las relaciones laborales.
   b. Conocimiento de la profesión.
   c. Salidas profesionales y competencias en el trabajo.
   d. Aplicación práctica de la contratación laboral.
   e. Aplicación práctica de la extinción de los contratos de trabajo – proceso judicial.
   f. Iniciativa propia para la creación de proyectos propios. Innovación. Trabajo autónomo.
5. Profesionales:
   a. Capacidad de transmitir y comunicarse por escrito y oralmente usando la terminología apropiada.
   b. Capacidad de aplicar las nuevas tecnologías de la información y programas informáticos necesarios para la realización del trabajo.

SEXPE
Servicio Extremeño Público de Empleo

c. Capacidad para seleccionar y gestionar información y documentación laboral.

d. Capacidad para realizar análisis y diagnósticos, tomar decisiones y representar a empresarios y trabajadores en materia de empleo, contratación laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales, así como la representación técnica en el ámbito administrativo y procesal y defensa ante los tribunales.

DURACIÓN de las prácticas:

La duración de las prácticas será de nueve meses y con una jornada de siete horas diarias de lunes a viernes.

EVALUACIÓN de las prácticas:

El sistema de evaluación será el del seguimiento por parte del colegiado responsable de la contratación del trabajo realizado a diario por el contratado en prácticas, atendiendo en todo caso a los siguientes criterios:

1. Asistencia y puntualidad.

2. Actitud en el trabajo.

3. Aptitudes:

   a. Implicación.
   b. Iniciativa.

4. Conocimientos aprendidos.

TUTORÍAS de las prácticas:

El sistema de tutorías responderá en cada caso a las necesidades del contratado en práctica, siendo flexible y dinámico, a fin de que las dudas y problemas suscitados puedan ser resueltos cuando se planteen. En todo caso, se establecerá una tutoría de 1 hora los viernes por la mañana, en la que se tratará el desarrollo del trabajo realizado durante la semana y lo aprendido en ella.

SEXTA. Las prácticas no laborales se desarrollarán en el centro de trabajo o centros de trabajo del Graduado Social, profesional colegiado, y se llevarán a cabo conforme al programa de prácticas no laborales donde conste, al menos, la duración que necesariamente será de nueve meses, con una jornada semanal de 35 horas, fecha de inicio y fecha final, jornada y horario de las prácticas, contenido y formación que le acompaña, así como la indicación de sistemas de evaluación y tutorías y el perfil de la persona a la que va dirigidas las prácticas.

SÉPTIMA. La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y el profesional colegiado en ningún caso será de carácter laboral.

OCTAVA. El profesional colegiado suscribirá un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, que definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas no laborales elaborado por el Colegio, la duración de la misma, la jornada y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías, el abono de una beca de apoyo a la persona joven participante en las prácticas no laborales, cuya cuantía será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento, respetando el límite mínimo exigido en el artículo 3.4 del RD 1543/2011, de 31 de octubre y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo, una vez firmado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

El profesional colegiado deberá informar a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, de la persona/s que realicen prácticas no laborales.

NOVENA. Los profesionales colegiados que vayan a desarrollar las prácticas no laborales, con carácter previo a la suscripción del acuerdo con la persona joven, deberá al amparo de este convenio marco, celebrar un convenio específico con el SEXPE, en el que se incluirá una mención al proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas por el SEXPE, correspondiendo en todo caso el proceso de selección final de las personas que van a participar en el programa de prácticas no laborales, a la empresa, no debiendo, las personas seleccionadas encontrarse de alta en ningún régimen de Seguridad Social en el momento de inicio de las prácticas. Estos convenios que celebren los profesionales colegiados con el SEXPE quedarán como anexos del convenio marco.

Los profesionales colegiados que desarrollen estos programas de prácticas no laborales, podrán incluir en el convenio específico referido en el párrafo anterior, un apartado relativo al compromiso de contratación de estas personas jóvenes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, pudiendo dar lugar a una subvención que compense gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Orden.

DÉCIMA. A las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Mediante el Decreto 55/2015, de 7 de abril, (DOE núm. 69, de 13 de abril), se han establecido las bases reguladoras de las ayudas mediante concesión directa, destinadas a financiar las prácticas no laborales en despachos de profesionales en ejercicio de la actividad de Graduado Social. El importe de estas ayudas será de 6.000 € por cada persona joven participante en las prácticas en su duración íntegra y con la aprobación final del Colegio, con un límite máximo de dos participantes por profesional colegiado.

UNDÉCIMA. Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión, en cualquier momento, por parte del SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello el profesional colegiado deberá presentar al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales.

DUODÉCIMA. En el supuesto de que el profesional colegiado decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE y al Colegio, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

DÉCIMOTERCERA. El profesional colegiado deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realizan las prácticas, fecha de inicio y fin de las prácticas y tutor del joven) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo copia del acuerdo suscrito con el participante.

Igualmente, el profesional colegiado remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

DÉCIMOCUARTA. A la finalización de las prácticas no laborales, el profesional colegiado, entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización. Dicho certificado será firmado por el SEXPE, el Colegio y por el profesional colegiado

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

DECIMOQUINTA. El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

DECIMOSEXTA. Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma manteniendo su vigencia hasta 31 de diciembre de 2015, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

POR EL COLEGIO PROFESIONAL DE GRADUADOS SOCIALES DE BADAJOZ	POR EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
Fdo.: Don José Manuel Giraldo García, Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz	Fdo.: María Esther Gutiérrez Morán, Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo

• • •